

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7141

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- **CRÉASE** en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social y Educativo, o de la que en el futuro la reemplace, el **Foro de Estudiantes de San Francisco (FOESF)**.-

Art. 2º).- El **FOESF** estará integrado por representantes de la Comisión Directiva de los Centros de estudiantes de los niveles secundario, superior y universitario de las instituciones educativas de la ciudad de San Francisco.-

Art. 3º).- Se desempeñarán en calidad de “participantes” del **FOESF** los estudiantes elegidos por los Centros de Estudiantes conforme a la Resolución N°124/2010 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y otras normas que rijan su conformación en las instituciones universitarias.-

Art. 4º).- A los fines de atender a los intereses, características, necesidades y facilitar el diálogo entre los estudiantes de un mismo nivel, la participación estudiantil estará organizada en dos foros: 1) **FOESF** para estudiantes de nivel secundario; y 2) **FOESF** para estudiantes de nivel Superior y Universitario.-

Art. 5º).- El **FOESF** tendrá como objetivos:

- a) Promover la participación de los estudiantes, el debate y la generación de propuestas y acuerdos que se traduzcan en la mejora de la educación y la cultura local;
- b) Facilitar el intercambio de ideas entre los estudiantes a fin de promover acciones y/o proyectos en el ámbito de la participación estudiantil;
- c) Favorecer la conformación de grupos de trabajo de estudiantes a fin de hacer de la participación ciudadana un valor puesto en acción;
- d) Contribuir a la construcción de una cultura política pluralista, privilegiando la búsqueda del consenso.
- e) Visibilizar las aspiraciones, sugerencias, necesidades, propuestas, expectativas y demandas de la comunidad estudiantil.
- f) Proponer para la discusión temas diversos de interés estudiantil (educativos, culturales, sociales, científicos, tecnológicos, deportivos, ambientales, de salud, entre otros).
- g) Promover actividades culturales, sociales, científicas, tecnológicas, recreativas, deportivas, solidarias, ambientalistas y de formación ciudadana.
- h) Analizar acciones concretas y determinadas que apunten a profundizar el compromiso solidario y participativo con la comunidad inmediata y regional.

2...//

(Sigue Ordenanza N° 7141)

Art. 6º.- La Secretaría de Desarrollo Económico, Social y Educativo, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, o la que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente norma. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar periódicamente a los estudiantes para participar de **FOESF**
- b) Garantizar el funcionamiento del **FOESF**, disponiendo el lugar y horario de los foros.
- c) Elaborar el estatuto de funcionamiento de los foros.
- d) Establecer y dar a conocer las normas previstas para la participación.
- e) Comunicar públicamente los resultados de cada foro.
- f) Acompañar la puesta en acción de las actividades propuestas y consensuadas por los representantes estudiantiles de los distintos niveles.

Art. 7º.- El **FOESF** contará con un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social y Educativo, un representante de la Mesa de Articulación Educación Provincia - Municipio y un representante elegido por los Centros de Estudiantes. Será función de los representantes en el **FOESF** desempeñar el rol de “moderador” o designar un “moderador” acorde a la temática.

Art. 8º.- Son funciones del “moderador”: delimitar el tiempo de la reunión, presentar a los participantes y expositores, explicar con precisión el asunto que se va a discutir y los objetivos generales, detallar las normas previstas para la participación, realizar un seguimiento continuo mientras se desarrolla el foro velando por el cumplimiento de las normas y por mantener la coherencia temática, realizar la síntesis de las opiniones expuestas y extraer las posibles conclusiones.

Art. 9º.- Son funciones del “secretario”: observar y anotar ordenadamente a los participantes que solicitan la palabra, escribir las conclusiones.

Art. 10º.- Son funciones de los “participantes” intervenir dando su opinión sobre el tema o problema, realizando o respondiendo preguntas.

Art.11º.- Ámbito físico: La Municipalidad de la ciudad de San Francisco proporcionará un espacio específico para el funcionamiento del **FOESF**, que posibilite el cumplimiento de sus fines y funciones; como así también el **FOESF** podrá designar de común acuerdo los lugares de sesión.

Art.12º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**